

sen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g. La falta de comunicación a la empresa de los defectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j. La embriaguez habitual en el trabajo.

k. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m. Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como faltas muy graves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k. El acoso sexual.

l. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

ll. Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

Artículo 19. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta siete días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de ocho a treinta días.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de treinta y un día a 60 días y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

DISPOSICION ADICIONAL

I.- En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo Dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación al supuesto en concreto, quedando como condiciones de mínimos los acuerdos del presente convenio, en negociaciones futuras.

II.- Después de estudiar los diferentes puestos de trabajo en las secciones de la fábrica se establece que la subida de categoría se devengará cuando el trabajador realice tareas de superior categoría de un modo definitivo a las que tiene encomendadas, y que por lo tanto requieran mayores conocimientos y experiencia en el desarrollo de ese nuevo cometido, estando preparado para ejecutar los trabajos de manera indistinta en cualquier sección de la fábrica que le asignen los Encargados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Convenio quedan derogados expresamente cuantos Convenios y Pactos que estén o hayan estado en vigor en la empresa.

La empresa respetará los sueldos de los trabajadores que con su categoría estén por encima de la que marca esta tabla salarial.

Santa Fe, 23 de diciembre del 2010.

NUMERO 436

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Convenio: Derivados del Cemento
Expediente: 18/01/0005/2011

Fecha: 11/01/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: José Carlos López Pérez

Código Convenio: 18000195011981

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del sector Derivados del Cemento, de fecha 29 de noviembre de 2011, sobre prórroga de convenio y calendario laboral para el sector de Derivados del Cemento año 2012, presentado el día 27 de diciembre de 2011, ante esta Delegación Provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Delegada, fdo.: Marina Martínez Jiménez.

ASISTENTES

ASOCIACION PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO (ADEGRA)

Manuel García Rejón

José Carlos López Rodríguez

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Francisco Quirós Ramos

José Carlos López Pérez

Jacinto García Martín

Mayoro Día

Manuel Cabezas Cabello

Sakho Diop

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

José Manuel Pérez Gómez

Juan Fernández Ruano

ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 12,30 horas del día 29 de noviembre de 2011, en los locales de Comisiones Obreras, calle Periodista Francisco Javier Cobos, núm. 2 planta baja, 18015 Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, al objeto de tratar sobre el siguiente punto del Orden del Día.

- Calendario Laboral y acuerdo sobre la Jornada Continuada correspondiente al año 2012.

- Articulado del Convenio Provincial de Derivados del Cemento para Granada y su provincia, vigencia 01-01-2010 al 31-12-2011.

Abierto el acto, se constituye la Mesa de Negociación correspondiente al Convenio Colectivo del sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia, con las personas que han quedado relacionadas.

Las partes inician el análisis de las propuestas sindicales y empresariales, respecto al calendario laboral, así como la Jornada Continuada para el año 2012, asimismo se debaten las propuestas en relación al articulado que será de aplicación para el periodo comprendido desde el 01-01-2010 al 31-12-2011, llegando a los siguientes

ACUERDOS

En relación con el Calendario Laboral, y la Jornada Continuada, para el año 2012 se adjunta a la presente Acta, los documentos relativos al acuerdo alcanzado.

En relación al articulado del Convenio, la representación Sindical, así como los representantes empresariales, conscientes de la situación de excepcionalidad por la que atraviesa el sector, acuerdan prorrogar en su totalidad el articulado que fue de aplicación durante el periodo 2006/2009, al periodo de vigencia correspondiente del 01-01-2010 al 31-12-2011

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma D. José Carlos López Pérez, para la presentación y registro ante la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente Acta en lugar y fecha arriba indicados.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO 2012

ENERO (20 días laborables).

Lunes, 2 Año Nuevo (Fiesta Nacional- por caer el día 1 en domingo)

Vienes 6 Epifanía del Señor (Fiesta Nacional)

FEBRERO (19 días laborables).

Lunes 27 Fiesta de Convenio

Martes 28 Día de Andalucía (Fiesta Autonómica)

MARZO (22 días laborables).

ABRIL (17 días laborables).

Miércoles 4 Fiesta de Convenio

Jueves 5 Jueves Santo (Fiesta Autonómica)

Viernes 6 Viernes Santo (Fiesta Nacional)

Lunes 30 Fiesta de Convenio.

MAYO (22 días laborables).

Martes 1 Día del Trabajo (Fiesta Nacional)

JUNIO (19 días laborables).

Jueves 7 Corpus Christi (Fiesta Local *)

Viernes 8 Día posterior al Corpus Christi (Fiesta de Convenio)(**)

JULIO (22 días laborables).

AGOSTO (22 días laborables).

Miércoles 15 Asunción de la Virgen (Fiesta Nacional)

SEPTIEMBRE (20 días laborables).

Sábado 15 Fiesta Local

OCTUBRE (22 días laborables).

Viernes 12 Día de la Hispanidad (Fiesta Nacional)

NOVIEMBRE (20 días laborables).

Jueves 1 Todos los Santos (Fiesta Nacional)

Viernes 2 Fiesta de convenio

DICIEMBRE (13 días laborables).

Jueves 6 Día de la Constitución (Fiesta Nacional)

Viernes 7	Fiesta de convenio
Lunes 24	Nochebuena (Fiesta de convenio)
Martes 25	Natividad del Señor (Fiesta Nacional)
Día 26, 27 y 28	Fiestas de Convenio
Lunes 31	Fin de año (Fiesta de Convenio)

(*) Las fiestas locales son referidas a Granada capital, a sustituir en cada localidad por las dos correspondientes al municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

(**) En los municipios en que no sea fiesta local el 7 de junio, el día 8 de junio se trasladará al anterior o posterior (de carácter laborable) a aquél en que se celebre la festividad del Patrón de la localidad correspondiente.

Dicho calendario ha sido elaborado salvo error u omisión, conforme a una jornada de 1.736 horas anuales a razón de 8 horas de trabajo diario, de lunes a viernes, teniendo en cuenta que el mes de vacaciones incluye 21 días laborables.

Cuando se acuerde a nivel estatal la jornada anual de 2012, se realizará la adaptación de horas anuales correspondientes, ya que dicho calendario se ha elaborado conforme a la jornada anual de 1.736 horas que estaba vigente en 2011.

ACUERDO DE JORNADA CONTINUADA PARA EL AÑO 2012

Las partes firmantes, con la finalidad de procurar las mejores condiciones de Salud y Seguridad en el trabajo, así como de la mejora de la productividad, acuerdan para el 2012 establecer la jornada continuada que comprende desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Las referidas jornadas no podrán finalizar después de las 15:00 horas.

Este calendario es de aplicación para todas las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Derivados del Cemento para Granada y su Provincia.

NUMERO 125

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL

Obras en zona de policía

EDICTO

Término municipal de Rubite, provincia de Granada.
Habiéndose formulado en esta Delegación Provincial la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-25731

Asunto: obras en zona de policía

Peticionario: José Antonio Pérez Castillo

Destino: construcción invernadero

Cauce: barranco de Los Morales

Término municipal: Rubite (Granada)

Lugar: Polígono 5, parcelas 177, 178, 179, 184, 319, 320 y 321

Esta Dirección Provincial señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Delegación de Medio Ambiente.

Granada, 22 de diciembre de 2011.-El Delegado Provincial, fdo.: Francisco Javier Aragón Ariza.

NUMERO 440

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RESOLUCIONES

- EXPEDIENTE: GR-00659/2011 MATRICULA: 33-96FYN- TITULAR: SUMINISTROS INDUSTRIALES MABUSA SL DOMICILIO: C/ JOSEF ROS I RO-LA CLOTA 0 ESC.NV-2º CO POSTAL: 08740 MUNICIPIO: SANT ANDREU DE LA BARCA PROVINCIA: BARCELONA FECHA DE DENUNCIA: 22 DE FEBRERO DE 2011 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 234 HORA: 19:19 HECHOS: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA UBEDA SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. APORTA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO 633A20070013443 DE FECHA 21 DICIEMBRE DE 2007 Y DURACION 36 MESES CADUCADO DESDE DICIEMBRE 2010 NORMAS INFRINGIDAS: 141.22 LOTT 198.22 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: NO SANCION: 1.001,00

- EXPEDIENTE: GR-00882/2011 MATRICULA: 85-92CNT- TITULAR: DIAGNOSTICOS Y REPARACIONES PLAY S.L. DOMICILIO: PI CAMI DEL BONY C/ SENDA DE LES ANIMES 205 CO POSTAL: 46010 MUNICIPIO: CATARROJA PROVINCIA: VALENCIA FECHA DE DENUNCIA: 21 DE MARZO DE 2011 VIA: A92 PUNTO KILOMÉTRICO: 282 HORA: 15:55 HECHOS: CIRCULAR TRANSPORTANDO "BIDONES DE RESINA Y SACOS DE CAUCHO" DESDE VALENCIA HASTA IZNALLOZ (GR) CON UN PESO TOTAL EN BASCULA DE 4.100 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA UNA MMA DE 3.500 KGS. EXCESO DE PESO: 600 KGS. (17'14%). SE INMOVILIZA HASTA DESAPARECER LAS CAUSAS. SE ENTREGA TICKET DE PESAJE AL CONDUCTOR DEL VEHICULO. NORMAS INFRINGIDAS: 141.4 LOTT 198.4 ROTT PLIEGO DE DESCARGO: DENTRO DE PLAZO SANCION: 301,00

- EXPEDIENTE: GR-01481/2011 MATRICULA: MU-008332-BZ TITULAR: MARIN ALDERETE FRANCISCO DOMICILIO: J RAMON GIMENEZ 10 3 B CO POSTAL: 30430 MUNICIPIO: CEHEGIN PRO-